

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0172

De 24 SEP 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, ubicado en la Carrera 5ª N° 39 - 44 Barrio Panamá de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre uno (1) árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que a la señora Alexi Marina Brito Araujo, con identificado con la cedula de ciudadanía número 42.493.044, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 08026 de 30 de Agosto 2019, la intervención de un (1) árbol aislado localizado en la Carrera 5ª N° 39 - 44 Barrio Panamá de la ciudad de Valledupar, el cual tiene por objeto realizar intervención de un (1) árbol que se encuentra ocasionando taponamiento en las tuberías domiciliarias de la misma.

Que en fecha de 30 de Agosto de 2019 se expidió auto de visita número 278, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 02 de Septiembre de 2019, la cual se realizó por la funcionaria Andrea Villero, los cuales el día 05 de Septiembre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0172 De 24 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, ubicado en la Carrera 5ª N° 39 - 44 Barrio Panamá de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre uno (1) árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----2
para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 30 de agosto de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 08026, presentada por la señora Alexi Marina Brito Araujo, quien requirió una visita de inspección técnica para evaluar la solicitud de erradicación de un árbol ubicado en la carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar - Cesar. y quien expone de manera general lo siguiente:

"Se solicita autorizar a quien corresponda la erradicación de un árbol que se encuentra plantado en la zona peatonal de la residencia ubicada en la carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar – Cesar, ya que este árbol está ocasionando taponamiento en las tuberías domiciliarias de la vivienda".

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 278 del 30 de agosto de 2019, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, que ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar, La diligencia se programó para el día 2 de septiembre de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 2 de septiembre de 2019, se realizó diligencia de inspección en la carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado de un árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Olivo Negro (*Bucida buceras*), plantado en espacio público sobre la carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar, el árbol se encontró en buen estado fitosanitario y estructural (Ver fotografía 1). El señor Orlando Liñán residente en la vivienda ubicada en la dirección antes mencionada, y quien recibió la visita, manifestó que en varias ocasiones han tenido que realizar trabajos de mantenimiento y destaponamiento de las tuberías domiciliarias debido a los daños que las raíces del árbol Olivo Negro ocasionan, sin embargo, en la visita no se pudo evidenciar ningún taponamiento a tuberías como se menciona en la solicitud, y ratifica el señor Orlando, ni daños a la propiedad significativos a excepción de pequeños agrietamientos en el contenedor o maceta del árbol, esto debido a su pequeña área, que no es la adecuada para el libre desarrollo de las raíces del árbol (ver fotografía 2).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

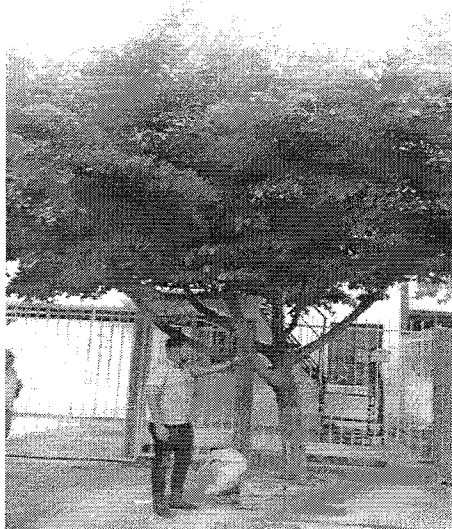
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0172 De 24 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, ubicado en la Carrera 5ª N° 39 - 44 Barrio Panamá de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre uno (1) árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

3

Por consiguiente, la solución a la problemática mencionada no resulta ser la erradicación del árbol sino una poda técnica de raíces y de copa, además de un trabajo con muro de contención en concreto rígido que impida que las raíces del árbol penetren y ocasionen daños en las tuberías domiciliarias. La poda de copa se hace necesaria junto con la de raíces para que el árbol estructuralmente compense la pérdida de algunas raíces, además se recomienda realizar podas constantes al árbol (dos veces al año) esto impide que las raíces se sigan desarrollando.



Fotografía 1. Árbol de Olivo Negro en buen estado fitosanitario y estructural.



Fotografía 2. Contenedor del árbol Olivo Negro agrietado por falta de espacio para el libre desarrollo de las raíces.

Las características del árbol a intervenir ubicado en la carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volúmen del árbol a podar ubicado sobre carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0172 De 24 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, ubicado en la Carrera 5ª N° 39 - 44 Barrio Panamá de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre uno (1) árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

4

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOL A PODAR										
Carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Olivo Negro	Bucida buceras	0,69	0,22	4	0,108	15	0,0162	10°27'1,099"	73°14'18,176"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							1			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOL A PODAR (m3)							0,016			

Se podará un (1) árbol inventariado en la tabla 1

El volumen a podar del árbol es de cero punto cero dieciséis metros cúbicos (0,016 m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El Olivo Negro (Bucida buceras) es una especie de árbol perteneciente a la familia Combretaceae. Es originario de México, Centroamérica, las Antillas, y el norte de Sudamérica, es un árbol de hoja perenne subtropical que crece bien en Florida.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El Olivo Negro (Bucida buceras) es originario de América Central y el Caribe. Esta especie no representan ningún referente cultural importante por los pobladores de la zona, son árboles comunes sin mayor importancia endémica o especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El Bucida buceras es utilizado a menudo para dar sombra, el olivo negro no es un verdadero olivo, aunque produce cápsulas de semilla negras parecidas, este árbol crece hasta 50 pies (15 m) de altura con una extensión de 50 pies (15 m) de ancho, diámetro promedio de 21 cm. pudiendo alcanzar hasta los 0.40m.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados sobre el espacio público en la carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar, presentada por la señora Alexi Marina Brito Araujo.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de Olivo Negro (Bucida buceras), plantado en espacio público sobre la carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar, el árbol se encontró en buen estado fitosanitario y estructural. El señor Orlando Liñán residente en la vivienda ubicada en la dirección antes mencionada, y quien recibió la visita, manifestó que en varias

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0172** De **24 SEP 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, ubicado en la Carrera 5ª N° 39 - 44 Barrio Panamá de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre uno (1) árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----5
ocasiones han tenido que realizar trabajos de mantenimiento y destaponamiento de las tuberías domiciliarias debido a los daños que las raíces del árbol Olivo Negro ocasionan, sin embargo, en la visita no se pudo evidenciar ningún daño a la propiedad o taponamiento a tuberías como se menciona en la solicitud, y ratifica el señor Orlando.

3.3.- Se debe realizar poda técnica de raíces y de copa, además de un trabajo con muro de contención en concreto rígido que impida que las raíces del árbol penetren y ocasionen daños en las tuberías domiciliarias. La poda de copa se hace necesaria junto con la de raíces para que el árbol estructuralmente compense la pérdida de algunas raíces.

3.4.- Por lo anteriormente descrito, no existen causales ni la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionado en la tabla 1 de este informe, sin embargo, si amerita poda de raíces y copa.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico negativo para erradicación y se autoriza intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda técnica de raíces y copa de un árbol de la especie Olivo negro (*Bucida buceras*), relacionado en la tabla 1 del presente informe, ubicado sobre el espacio público en la carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar.

Al árbol a podar se aplicarán tratamientos de:

a.- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas a los árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles de la vivienda que presenten ramas secas y copas con presencia de plantas hemiparásitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarán secando a los árboles afectados.

c.- Restauración de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0172 De 24 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0172 De 24 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, ubicado en la Carrera 5ª N° 39 - 44 Barrio Panamá de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre uno (1) árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

6

5.1.- Realizar poda de raíces y de copa única y exclusivamente al árbol aislado indicado en el concepto técnico, ubicado sobre la carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar, Cesar. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda (porcentajes de poda requeridos, herramientas adecuadas, etc).

5.2.- Intervenir el árbol en el porcentaje de poda indicado en la tabla No 1.

5.3.- Realizar el corte de las ramas y raíces, de manera que estos queden lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas no deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas.

5.4.- Aplicar en los cortes de las podas de las ramas cicatrizantes hormonales, ya que este actúa como desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos.

5.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y tv por cable).

5.6.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y la poda (tallos, ramas, raíces y hojas) en sitios autorizados.

6.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda colocar bajo el nivel del terreno un muro de contención en concreto rígido al lado de las raíces del árbol podadas, con el objetivo de cambiar su dirección de crecimiento, y que de esta manera no interfieran u obstruyan las tuberías de las redes de acueducto y/o alcantarillado domésticas.
- Para la poda del árbol, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal de todas las personas que intervengan en la actividad.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad industrial y trabajo en alturas pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0172 De 24 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, ubicado en la Carrera 5ª N° 39 - 44 Barrio Panamá de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre uno (1) árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

7

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar; concepto técnico negativo para erradicación y se autoriza intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda técnica de raíces y copa de un árbol de la especie Olivo negro (Bucida buceras), relacionado en la tabla 1 del presente informe, ubicado sobre el espacio público en la carrera 5A No 39-44, barrio Panamá de la ciudad de Valledupar. Al árbol a podar se aplicarán tratamientos de:

a.- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas a los árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles de la vivienda que presenten ramas secas y copas con presencia de plantas hemiparásitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarán secando a los árboles afectados.

c.- Restauración de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Poda única o exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0172 De 24 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0172 De 24 SEP 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, ubicado en la Carrera 5ª N° 39 - 44 Barrio Panamá de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre uno (1) árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

- 8
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
 5. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 6. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 7. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
 10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 12. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
 15. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0172 De 24 SEP 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, ubicado en la Carrera 5ª N° 39 - 44 Barrio Panamá de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre uno (1) árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----9
ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

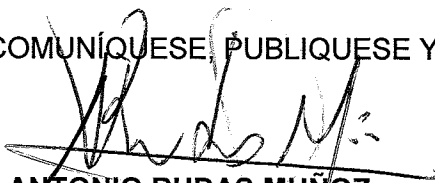
ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a la señora Alexi Marina Brito Araujo, con identificado con la cedula de ciudadanía número 42.493.044

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 235 – 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015